

0514-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de mayo de dos mil veintitres.

Acreditación de puestos dentro de las estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el distrito PUENTE SALAS, cantón BARVA, provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); la “**Resolución ADDE N.º 005 – 2023 del Tribunal Electoral Interno del Partido Unidad Social Cristiana, dada en San José a las 11:00 horas del día 04 de abril de 2023.** Sobre la declaratoria de elección de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Distrital y personas Delegadas Territoriales del distrito de 4027 Puente Salas, del cantón de 402 Barva de la provincia de 04 Heredia.” y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró -de forma presencial- en fecha primero de abril de dos mil veintitres, asamblea distrital del recién creado distrito Puente Salas, cantón Barva, provincia Heredia.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Barva
Distrito Puente Salas

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401940446	ADRIANA MARIA SEGURA ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401860063	PABLO JOSE GUTIERREZ VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
401000688	ALBA LYRA VARGAS CASCANTE	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402640071	KEVIN ANDRES CARBALLO SANCHEZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
401940446	ADRIANA MARIA SEGURA ALVAREZ	PROPIETARIO
401000688	ALBA LYRA VARGAS CASCANTE	PROPIETARIO

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Diego Alonso Sancho Solís, cédula de identidad n.º 401900871, nombrado en la presidencia propietaria y una delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, en virtud de ser designado en la secretaría suplente de la asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, celebrada en fecha once de julio del año dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por resolución n.º 2427-DRPP-2021, dictada por esta Administración Electoral a las once horas con cuarenta y tres minutos de nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Además, no es posible acreditar a Jonathan Carlos Espinoza Alfaro, cédula de identidad n.º 401890935, nombrado en la presidencia suplente y una delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Nueva República, por haber sido nombrado en una delegación territorial suplente de la asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, llevada a cabo en fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, y cuyo puesto fue acreditado por resolución n.º 613-DRPP-2018, emitida por esta Dependencia a las doce horas con treinta minutos de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Del mismo modo, no es posible acreditar el nombramiento de Miguel Angel Salazar Salas, cédula de identidad n.º 302100724, en los cargos de tesorería suplente y una delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, debido a que fue designado en la tesorería propietaria de la asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, celebrada en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, puesto que fue acreditado por resolución n.º 353-DRPP-2019, dictada por este Departamento a las nueve horas con cincuenta y un minutos de cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Con la finalidad de subsanar la inconsistencia advertida, deberán presentarse cartas de renuncia -con el recibido original por parte del comité ejecutivo superior o tribunal de elecciones internas- de las personas de previa cita a los puestos y agrupaciones políticas respectivas; o en su defecto tendrá el partido político que, celebrar una nueva asamblea distrital en la circunscripción de marras, debido a que fue una sola papeleta la que fue presenta y por ello no hay personas “disponibles” que ocupen las vacantes.

Así las cosas, **se encuentran disponibles los cargos de presidencia propietaria; presidencia y tesorería, ambas suplentes; y tres delegaciones territoriales propietarias.**

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/jfg/dap
C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref.; No.: S (3008, 3068, 3169) -2023